



## **RESOLUCIÓN No.195**

( 22 de julio de 2015)

**Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición**

**Página 1 de 2**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General y la Ley 1437 de 2011 y,**

### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante oficio del 25 de mayo de 2015, radicado No. 1261 de la misma fecha, el señor GUSTAVO ADOLFO RESTREPO ECHEVERRI interpuso un Recurso de Reposición Subsidiario de Apelación contra la Resolución No. 086 del 30 de Abril de 2015
2. Que dentro del plazo establecido en los artículos 79 y 82 del CPACA, se decide sobre la solicitud de revocatoria de la resolución 086 de 2015 "por la cual se prorrogan unos nombramientos" a pesar que el documento en el acápite "Petitionen" no establece claramente el sentido de la revocatoria, sin embargo se presume que hace referencia a la renovación del nombramiento provisional que recayó sobre él señor GUSTAVO ADOLFO RESTREPO ECHEVERRI conforme a la resolución No. 105 del 24 de octubre de 2014 en los ulteriores términos:
3. Que conforme al artículo 74 del CPACA, ley 1437 de 2011, no procede el recurso de apelación ni en subsidio ni directamente.
4. Que el señor GUSTAVO ADOLFO RESTREPO ECHEVERRI fue nombrado provisionalmente mediante resolución No. 135 del 23 de octubre de 2013 en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 grado 01
5. Que conforme al dispositivo legal párrafo del artículo 8° decreto nacional 1227 de 2005, los nombramientos provisionales tienen una duración máxima de 6 meses, como resultó ser su situación.
6. Que la continuidad en el servicio público no es automática como quiera que la administración pública no se ejerce de manera informal, por lo que se requiere para su continuidad en el empleo, del correspondiente pronunciamiento expreso de la administración de Intenalco para su continuidad. En caso contrario vencido el plazo de los seis (6) de su nombramiento provisional sin que existiera el acto administrativo de prórroga del mismo, automáticamente queda por fuera del servicio por vencimiento del plazo legal que condiciona su nombramiento.
7. Que efectivamente en este caso, la situación dada fue la del vencimiento del plazo legal del nombramiento provisional o de su prórroga sin que mediara para su continuidad en el ejercicio del cargo, el acto administrativo expedido por la autoridad competente.



## RESOLUCIÓN No.195

( 22 de julio de 2015)

Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición

Página 2 de 2

8. |En cuanto a su expresión *"además los cargos de provisionalidad están sujetos a concurso de méritos, proceso que la entidad no ha iniciado."* No significa que el señor GUSTAVO RESTREPO ECHEVERRI, ostente una estabilidad que no le da el nombramiento provisional y por otro lado no es INTENALCO la entidad que este facultada para adelantar concurso alguno para proveer cargos sino que es la Comisión Nacional del Servicio Civil.
9. El retiro del servicio del señor GUSTAVO RESTREPO ECHEVERRI es motivado, pues obedece al vencimiento del período para el que fue nombrado en provisionalidad o prorrogado su nombramiento por lo que no se precisa de otra motivación,
10. Conforme lo anterior, la actuación del nominador de Intenalco se enmarca dentro del ordenamiento legal

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** No Revocar la Resolución No.086 del 30 de Abril de 2015, por "la cual se prorrogan unos nombramientos"

**ARTICULO 2º.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil quince ( 2015)



**NEYL GRIZALES ARANA**  
Rector